



JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben diputadas y diputados Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 16 fracción IV inciso f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente: **PROUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS TRES PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CON CARÁCTER DE CONSEJEROS FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, el Presidente de la Junta, y el Presidente de la Mesa Directiva, este último únicamente con voz; quienes en su conjunto impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos.

II. Mediante sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de



la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXV Legislatura; asimismo, ratificó al Presidente de dicho órgano de gobierno, en términos de los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.

Respecto a lo anterior, el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, es concurrente al definir una modalidad de resolución de la manera siguiente: *"Acuerdo: toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"*.

IV. Por otra parte, mediante la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, se creó el Instituto del Deporte de Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la aplicación y cumplimiento de esa Ley, así como de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte.

En este contexto, es conocido que, en términos de la Ley antes invocada, el Instituto del Deporte de Tlaxcala, se encuentra estructurado por un Consejo de Administración, la Dirección General y las unidades administrativas que se establezcan en su reglamento interior.

La integración Orgánica del Consejo de Administración de dicho Instituto encuentra su fundamento en el artículo 16 del ordenamiento legal ya referido, para el caso que se provee, en la fracción IV inciso f), mismo que a la literalidad establece lo siguiente:



Artículo 16. *El Consejo de Administración es el órgano de gobierno del Instituto de carácter honorífico, integrado de la manera siguiente:*

I. a III...

IV. Once consejeros, que serán:

(...)

f) Tres presidentes municipales, designados por el Congreso,

(...)

V. Ahora bien, con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso Local, el oficio número DG/DNDAJyL/0444/2024, de fecha dos del mismo mes y año, signado por el Doctor Daniel Moncayo Cervantes, encargado del despacho del Instituto del Deporte de Tlaxcala, quien solicita de esta Soberanía, la designación de los tres presidentes municipales que fungirán como consejeros integrantes del Consejo de Administración del Instituto.

VI. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo 16, fracción IV, inciso f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, corresponde a esta Soberanía designar a los tres presidentes municipales, quienes formarán parte como consejeros del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala, para adecuar su integración y con ello, los acuerdos de ese órgano de gobierno se gesten con la validez necesaria.

VII. En razón de lo anterior, quienes integramos esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en observancia de las atribuciones que se mencionaron con antelación, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre del año en curso, consideramos ineludible proponer a este Pleno a los



titulares de las presidencias municipales quienes ocuparán tres de las once Consejerías del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las diputadas y los diputados que conforman la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 16 fracción IV inciso f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura nombra a los ciudadanos: **Pedro Pérez Vásquez, Kristsbey Pérez Flores y Williams Zainos Flores** presidentes de los municipios de **Santa Ana Nopalucan, San Francisco Tetlanohcan y Tepeyanco**, respectivamente, para que con carácter de consejeros, formen parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las personas nombradas iniciarán sus funciones a partir de la fecha en que se aprueba el presente Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado y concluirán las mismas una vez que fenezca el periodo para el que fueron electos como presidentes municipales.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los



presidentes municipales de Santa Ana Nopalucan, San Francisco Tetlanohcan y Tepeyanco, y al Doctor Daniel Moncayo Cervantes, encargado del despacho del Instituto del Deporte de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordamos las diputadas y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política y Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

Diputado Ever Alejandro Campech Avelar

Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Penúltima foja de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se nombran a los tres presidentes municipales para que con carácter de consejeros formen parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala.